



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°:1053/98.-

Ref./MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION.-

S/MODIFICACION ARTICULO 19 DE LA LEY 1672 REGLAMENTADO POR DECRETO N° 198/96.-

DICTAMEN N° 351/98.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

Analizado nuevamente el proyecto de decreto que se eleva para la firma del señor Gobernador, el que en esta oportunidad se agrega como fojas 16/17, Asesoría Letrada de Gobierno considera que no se han tenido en cuenta en su totalidad las observaciones efectuadas en su Dictamen N° 258/98; en consecuencia eleva para su evaluación un proyecto de decreto alternativo, el que de compartirse estará en condiciones de ser elevado a la firma del señor Gobernador:

VISTO:

El Expediente N° 01053/98 del "Ministerio de Cultura y Educación - Subsecretaría de Educación - s/Modificación artículo 19 de la Ley 1672 - reglamentado por Decreto N° 198/96"; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Educación ha creado una Comisión Mixta integrada por representantes gremiales y gubernamentales, entre cuyos objetivos figura el de estudiar y proponer modificaciones a la legislación vigente en materia educativa;

Que según las constancias de las actas de fojas 3/4, se debate y se concluye con la necesidad de modificar el artículo 19 del Decreto N° 198/96, reglamentario del Estatuto del Trabajador de la Educación;

Que en las citadas actas, se acuerda tal posición a fin de otorgar igualdad de posibilidades a los docentes pampeanos, con respecto a los provenientes de otros puntos del país que gozan de la franquicia de inscribirse para interinatos y suplencias en cualquier época del año, por lo que corresponde adoptar un criterio igualitario para los que obtengan en nuestra provincia su título docente para cualquier nivel, permitiéndoseles también inscribirse con su título debidamente registrado, durante todo el año, para la cobertura de interinatos y suplencias en el Nivel Polimodal - ex Nivel Medio -;

Que para el Nivel Inicial y Educación General Básica, resulta conveniente establecer más de una fecha de inscripción para interinatos y suplencias fuera de término, considerando que las mismas podrían ser en los meses de Abril, Agosto y Septiembre;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

//2.-





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°:1053/98.-

Ref./MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION.-

S/MODIFICACION ARTICULO 19 DE LA LEY 1672 REGLAMENTADO POR DECRETO N° 198/96.-

DICTAMEN N° 351/98.-

//2.-

Artículo 1°: Sustituyese por el siguiente, el artículo 19 del Decreto N° 198/96 reglamentario del Capítulo V, de la Ley 1672, modificatoria del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley 1124:

"Artículo 19: El aspirante que obtuviera su título docente fuera del tiempo establecido para su inscripción para cubrir interinatos o suplencias, podrá hacerlo en el Nivel Polimodal - Ex Nivel Medio - en cualquier época del año. Para ello deberá presentar su correspondiente título debidamente registrado en la Provincia. El Tribunal lo incorporará, al listado elaborado para el año en curso correspondiente, por orden cronológico de inscripción, y a continuación del número de orden del que ocupa el último de los aspirantes docentes.-

Para los Niveles Inicial y Educación General Básica, la inscripción fuera de término dará origen a un listado específico, para aquellos docentes que se registren durante el mes de Abril; las inscripciones que se efectúen durante los meses de Agosto y Octubre se incorporarán al listado ya elaborado, y deberán ser considerados también para las designaciones del año siguiente.-

Se seguirá igual procedimiento para los aspirantes con título docente que manifiesten su intención de radicarse en esta provincia, para lo cual deberán acreditar el cambio del domicilio real con el documento de identidad.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus demás efectos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
1.998.-
SMM/mng.-



SANTA ROSA, 07 de abril de

Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa